



Unidad de Planeación
Minero Energética

RESOLUCIÓN No. 000349 de 2026



2026-05-15

Radicado : *202601800003495*

“Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por los artículos 4 y 9 del Decreto 2121 de 2023, el Decreto 1073 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 887 de 2004 se creó el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural administrado y manejado por la Junta Directiva de Ecogas, con el fin de promover y cofinanciar proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura para el uso del gas natural en los municipios y el sector rural, prioritariamente dentro del área de influencia de los gasoductos troncales, y que tengan el mayor índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Que el artículo 63 de la Ley 1151 de 2007 establece que el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural sería administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del 1 de enero de 2008, y el valor de la cuota que lo compone será del 3% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado.

Que el artículo 98 de la Ley 1450 de 2011, establece que el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (en adelante “FECFGN”), continuará siendo administrado por el Ministerio de Minas y Energía y sus recursos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y prevé que la Cuota de Fomento de Gas Natural, será del 3% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado.

Que el mismo artículo 98, señala que el FECFGN, además del objeto establecido en el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, podrá promover y cofinanciar la red interna necesaria para el uso del gas natural en los municipios y en el sector rural prioritariamente dentro del área de influencia de los gasoductos troncales, de los usuarios pertenecientes a los estratos 1 y 2.

Que el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, establece la definición de municipios y sector rural dentro del área de influencia de los gasoductos troncales, como: “(...) aquellos municipios que por su condición de localización respecto del Gasoducto Troncal permiten que un proyecto de infraestructura sea técnica y económicamente viable si obtiene cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento.”

Que el Decreto 1073 de 2015 a partir de los artículos 2.2.2.5.1 y siguientes, reglamenta el FECFGN, y regula aspectos relacionados con el funcionamiento, formulación, evaluación y aprobación de los proyectos a cofinanciar, orden de prioridad de aprobación, obligaciones de los solicitantes, entre otros.

Que los artículos 2.2.2.5.7 al 2.2.2.5.13 del Decreto 1073 de 2015 establece que la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante “UPME”), evaluará los proyectos de

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

infraestructura presentadas por el solicitante para su consideración y emitirá concepto debidamente motivado sobre la elegibilidad de los mismos y establecerá un orden de prioridad de los proyectos elegibles para que estos puedan acceder a la cofinanciación con recursos provenientes del FECFGN, conforme los requisitos establecidos y para lo cual la definirá y adoptará la metodología de cálculo de un indicador de prioridad que involucre los criterios definidos.

Que el literal a) del artículo 2.2.2.5.10. del Decreto 1073 de 2015 indica que la UPME debe adoptar todas las medidas y procedimientos necesarios para que los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento se asignen para los fines y en los términos legalmente previstos.

Que el literal b) del artículo 2.2.2.5.10. del Decreto 1073 de 2015, señala que la UPME deberá establecer y adoptar todos los procedimientos y metodologías necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, como evaluador del FECFGN.

Que, de conformidad con el parágrafo único del artículo 2.2.2.5.13 del Decreto 1073 de 2015, la UPME es la encargada de definir y adoptar la metodología de cálculo de un indicador de prioridad, el cual deberá incorporar los criterios establecidos en el citado artículo.

Que, mediante el Decreto 1038 de 2022 se modificó el capítulo 5 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la reglamentación del funcionamiento del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, estableciendo nuevas disposiciones aplicables a dicho Fondo.

Que, de conformidad con lo dispuesto, la UPME expidió la Resolución No. 465 de 2022 *"Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización"*.

Que, con la expedición de la Resolución No. 465 de 2022, se adoptaron lineamientos para evaluar la capacidad financiera de los distribuidores solicitantes de recursos del FECFGN; sin embargo, la aplicación de dicha metodología, basada principalmente en indicadores financieros tradicionales, ha evidenciado limitaciones que han restringido la participación de los potenciales beneficiarios y el alcance de los objetivos del Fondo.

Que, la Unidad recibió acompañamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos, respecto a los indicadores financieros relevantes en los prestadores del servicio de gas combustible por redes, de acuerdo con la actividad de los mismos.

Que, la UPME en el marco de sus funciones, contrató el estudio denominado *"Consultoría para identificar los indicadores financieros que permitan garantizar la capacidad financiera del distribuidor solicitante de recursos de un fondo para la ejecución y posterior operación del proyecto"*, elaborado por ESFINANZAS S.A., cuyos resultados fueron entregados en el año 2023 y sirvieron como insumo técnico para el análisis institucional orientado a la definición de los criterios aplicables.

Que los análisis posteriores y los resultados del estudio mencionado, evidenciaron que, si bien la metodología aplicada refleja de manera precisa las disposiciones establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, también hay oportunidades de mejora en la regulación vigente, relacionadas con la necesidad de actualizar y optimizar los criterios de evaluación financiera, así como los requisitos técnicos y procedimentales aplicables a la presentación y gestión de proyectos, garantizando así su plena coherencia con el marco normativo.

Que, en consecuencia, se hace necesario actualizar los requisitos y los formatos vigentes para la presentación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura ante el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

Que, en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución UPME No. 000886 de 2024¹, mediante la Circular Externa No. 000102 de 2025, se publicó en la página web de la Entidad, invitando a los interesados y al público en general, a remitir sus comentarios hasta el 12 de diciembre de 2025.

En cumplimiento de la Resolución UPME No. 000075 de 2026, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, mediante la Circular Externa No. 000040 de 2026, publicó el informe de respuesta a los observaciones recibidas en la etapa de consulta del proyecto normativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la directora general de la Unidad de Planeación Minero energética – UPME,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer los requisitos, formatos, metodología técnica, financiera y de cálculo aplicables a la presentación y evaluación de solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura al Fondo Especial Cuota de Fomento (FECFGN), descritos en los anexos I, II, III y IV de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Activos corrientes: Activos que la empresa prestadora del servicio espera consumir o vender dentro del año fiscal.

Activos totales: Son el conjunto total de activos de la empresa prestadora del servicio que vienen reflejados en su balance.

Capital neto de trabajo: Definidos como Activo Corriente (sin incluir efectivo) menos Pasivo Corriente (únicamente Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales).

Capital de trabajo sobre activos: Calculado como el porcentaje del cociente entre Capital de Trabajo y Activos Totales.

Concepto archivado: Concepto emitido por la UPME cuando el solicitante realiza el requerimiento de archivar el proyecto.

Concepto favorable: Concepto emitido por la UPME cuando el proyecto cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al fondo; dicho proyecto entrará a conformar la lista de proyectos elegibles que la UPME entrega al Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con los plazos establecidos en dicha normativa.

Concepto no favorable: Concepto emitido por la UPME cuando el objeto del proyecto no hace parte de la tipología definida en la normatividad vigente o hay un requisito que no pueda tener cumplimiento, en concordancia con la normativa vigente.

Concepto pendiente: Concepto emitido por la UPME hacia el solicitante cuando el proyecto no ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad vigente aplicable al fondo. Una vez emitido este concepto, el solicitante podrá presentar las subsanaciones requeridas.

Distribución de gas mediante gasoductos virtuales: Es la conducción de gas combustible desde una fuente de producción de gas, o desde el Sistema Nacional de Transporte o desde un Sistema de Distribución o desde un Tanque de Almacenamiento, a

¹ Derogada por la Resolución UPME No. 000075 de 2026

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

través de un medio de transporte diferente a gasoductos, hasta la conexión de un consumidor final.

EBITDA: Medida financiera utilizada para evaluar el desempeño de la empresa prestadora del servicio. La palabra viene de un acrónimo en inglés que significa ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (*Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization*).

Endeudamiento financiero: Proporción entre financiación de terceros y con recursos propios, calculado como porcentaje del cociente entre Obligaciones Financieras e Ingresos Operacionales.

Gasoducto ramal: Es el conjunto de tuberías y accesorios de uso público que permiten la conducción de gas desde un Punto de Salida del Sistema Nacional de Transporte hasta las Puertas de Ciudad, conexiones a usuarios no regulados y conexiones a sistemas de almacenamiento.

Gasto por intereses: Representa los intereses pagaderos sobre cualquier préstamo: bonos, préstamos, deuda convertible o líneas de crédito.

Índice de priorización: Herramienta mediante la cual se asigna un puntaje y se establece un orden de prelación entre los proyectos, con base en criterios objetivos previamente definidos.

Ingresos operacionales: Son aquellos que provienen únicamente de la actividad ordinaria de la empresa prestadora del servicio antes de aplicar impuestos e intereses.

Margen operacional: Representa las ganancias de las operaciones principales y se calcula como el porcentaje del cociente entre Utilidad Operacional e Ingresos Operacionales.

Obligaciones financieras: Representan el valor de los compromisos contraídos por la empresa prestadora del servicio, mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos de crédito o de otras instituciones financieras.

Pasivos corrientes: Parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de la empresa prestadora del servicio, es decir, las deudas y obligaciones que tienen una duración menor a un año.

Pasivos totales: Conjunto de obligaciones pendientes de pago de la empresa prestadora del servicio.

Patrimonio: Conjunto de bienes, derechos y obligaciones con los que la empresa prestadora del servicio cuenta y los cuales emplea para lograr sus objetivos.

Patrimonio sobre activos: Medida de solvencia del capital de la empresa prestadora del servicio, calculada como el porcentaje del cociente entre Patrimonio y Activos Totales.

Razón corriente: Indica el cubrimiento que tiene la empresa prestadora del servicio de sus obligaciones de corto plazo en número de veces, calculado como el cociente entre Activo Corriente y Pasivo Corriente.

Resultado CUMPLE: Indica que la empresa prestadora del servicio cumple con un requisito solicitado, en concordancia con la normativa vigente aplicable al fondo.

Resultado NO CUMPLE: Indica que la empresa prestadora del servicio no cumple con un requisito solicitado, en concordancia con la normativa vigente aplicable al fondo.

ROA (Return of Assets): Indica la rentabilidad total de los activos de la empresa prestadora del servicio y se calcula como el porcentaje del cociente entre Utilidad Neta y Activos Totales.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

ROE (Return of Equity): Indica la cantidad de beneficio que puede ofrecer la empresa prestadora del servicio con los recursos que dispone y se calcula como el porcentaje del cociente entre Utilidad Neta y Patrimonio.

Sistemas de distribución de gas combustible: Conjunto de gasoductos y estaciones reguladoras de presión que transportan Gas Combustible desde una Estación Reguladora de Puerta de Ciudad (*City Gate*) o desde una Estación de Transferencia de Custodia de Distribución o desde un Tanque de Almacenamiento, o desde una Estación de Descompresión, hasta el punto de derivación de otro Sistema de Distribución y/o de las acometidas de los inmuebles, sin incluir su Conexión.

Sistemas de distribución de GNL a pequeña escala: Son sistemas con una capacidad entre 100 y 600 Toneladas GNL/día. Estos sistemas comprenden los tanques de almacenamiento de GNL, las tuberías o redes de distribución de GNL y la planta de regasificación de GNL.

Sistema regional de transporte: Gasoducto o conjunto de gasoductos del Sistema Nacional de Transporte, con o sin conexión física entre sí, derivados de Sistemas Troncales de Transporte, a través de los cuales se transporta gas natural hasta otro(s) Sistema(s) Regional(es) de Transporte, Sistemas de Distribución o que interconectan Sistemas de Distribución.

Solicitante: Empresa prestadora del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes o de transporte de gas combustible.

Unidades constructivas: Conjunto de elementos que conforman una unidad típica de un sistema de infraestructura, que conforma las redes primarias y secundarias del Sistema de Distribución, adoptado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG para el inventario y/o valoración de dichos sistemas, según se establece en la Resolución CREG 202 de 2013, o aquella que la actualice o modifique.

Unidades no homologadas: Conjunto de elementos que hacen parte de una actividad constructiva de un proyecto tipificado en la normatividad vigente, pero que no se encuentra relacionado como Unidad Constructiva, según se establece en la Resolución CREG 202 de 2013, o aquella que la modifique.

Usuarios de menores ingresos: Son aquellos usuarios residenciales que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1 y 2 de la población.

Utilidad neta: Indica el rendimiento total de la empresa prestadora del servicio con relación a la explotación de sus recursos.

Utilidad operacional: Indica la rentabilidad potencial de la empresa prestadora del servicio, excluyendo los factores externos a la operación.

PARÁGRAFO. Para la interpretación y aplicación de esta resolución se tendrán en cuenta, además de las anteriores definiciones, las contenidas en la Ley 142 de 1994, la Resolución CREG 034 de 2004, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1038 de 2022 y en las resoluciones vigentes expedidas por la CREG y por el Ministerio de Minas y Energía, en materia de gas combustible por redes de tubería, y las demás disposiciones aplicables que modifiquen, sustituyan o deroguen las normas indicadas.

ARTÍCULO TERCERO. FORMULACIÓN DE PROYECTOS. Las solicitudes de cofinanciación de proyectos deben ser presentadas por el solicitante a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). Dichas solicitudes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Los solicitantes deberán presentar los proyectos para la evaluación de la Unidad a más tardar el 30 de septiembre del año anterior a aquel en el que se iniciaría la

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

ejecución del proyecto. No se podrá iniciar la ejecución del proyecto hasta que el Ministerio de Minas y Energía haya firmado el convenio de cofinanciación y haya asignado el recurso.

ARTÍCULO CUARTO. TIPOS DE PROYECTOS. Podrán presentarse proyectos de infraestructura referentes a la construcción, incluido el suministro de materiales y equipos, así como la puesta en operación de:

1. Gasoductos ramales y/o Sistemas Regionales de Transporte de gas natural.
2. Sistemas de Distribución de gas combustible por redes.
3. Conexión de Usuarios de Menores Ingresos.
4. Red Interna de Usuarios de Menores Ingresos.
5. Almacenamiento estratégico.
6. Sistemas de distribución de Gas Natural Licuado (GNL) a pequeña escala

PARÁGRAFO PRIMERO. Los proyectos señalados en los numerales 1, 2, 5 y 6 deberán buscar beneficiar a usuarios de menores ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Previo a la presentación de los proyectos que soliciten únicamente las Conexiones y Redes Internas al Sistema de Distribución, los solicitantes deberán asegurarse que el municipio, corregimiento, centro poblado u otra organización territorial, de conformidad con el alcance del proyecto cuente con el Sistema de Distribución de gas combustible por redes ya construido y en funcionamiento, en el marco del respectivo mercado o mercado relevante de distribución.

PARÁGRAFO TERCERO. Para proyectos que soliciten únicamente las Redes Internas, se deberá contar con el Sistema de Distribución en funcionamiento, tal cual se menciona en el anterior párrafo y las Conexiones ya construidas.

PARÁGRAFO CUARTO. Los proyectos de distribución de gas combustible mediante gasoductos virtuales que dependan de un abastecimiento terrestre o fluvial deben incluir Almacenamiento Estratégico Mínimo en el Sistema de Distribución, para garantizar la continuidad en la prestación de servicio frente a situaciones que puedan afectar el suministro de gas por redes. El Almacenamiento Estratégico Mínimo debe ser determinado por el solicitante mediante un estudio de continuidad del servicio.

PARÁGRAFO QUINTO. Para proyectos que soliciten únicamente financiación para el Almacenamiento Estratégico en los Sistemas de Distribución, se deberá contar con el Sistema de Distribución, las Conexiones y Redes Internas en operación.

ARTÍCULO QUINTO. METODOLOGÍAS. Para efectos de adelantar la evaluación técnica y económica de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN), la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) adopta la metodología para la evaluación técnica y financiera descrita en el Anexo II de la presente resolución.

De la misma forma, se aplicará al solicitante la metodología de evaluación financiera descrita en el Anexo III, para valorar la capacidad financiera del mismo, en pro de garantizar la ejecución del proyecto y su posterior operación.

Así mismo, para efectos de establecer el cálculo del índice de priorización de proyectos, que requieran de cofinanciación de recursos, se aplicará la metodología descrita en el Anexo IV de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. COFINANCIACIÓN. El valor de la solicitud de cofinanciación no deberá exceder los veinticinco mil (25.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), monto máximo a cofinanciar por el fondo para cualquier proyecto; ni superar el 70% del valor total del proyecto a cofinanciar. El solicitante deberá financiar, al menos el 30% del costo de inversión de las redes de distribución, con recursos provenientes de financiación propia.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

El monto máximo que se cofinanciará para cada Conexión de Usuarios de Menores Ingresos corresponderá al 70% del cargo por conexión establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Para la Red Interna, se cofinanciará también como máximo el 70% del valor de la misma, la valoración de esta no podrá ser mayor al cargo por conexión regulado por la CREG.

PARÁGRAFO. Para la estimación del porcentaje de cofinanciación del proyecto, no se debe considerar el valor de los terrenos, la interventoría financiera, el valor de las conexiones y de las redes internas distintas a las de los Usuarios de Menores Ingresos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROYECTOS NO COFINANCIABLES. No se cofinanciarán con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural las siguientes actividades:

1. Estudios de pre-inversión o de pre-factibilidad.
2. Proyectos de infraestructura para compresión de gas natural, plantas de licuefacción, o vehículos para transporte de Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Gas Licuado de Petróleo (GLP).
3. Las ampliaciones de sistemas de distribución de gas combustible existentes y efectivamente en servicio.
4. Nuevos sistemas de distribución en poblaciones para las cuales exista, al momento de solicitar la certificación de la CREG de que trata este numeral, la intención de prestar el servicio por parte de una empresa de servicios públicos reflejada en: a) Una solicitud tarifaria para distribución y comercialización de gas combustible que haya sido radicada ante la CREG, o b) Una resolución tarifaria de distribución y comercialización de gas expedida por la CREG.

No obstante, lo anterior, se podrán cofinanciar aquellos proyectos que alleguen certificación expedida por la CREG, con vigencia no mayor a un (1) mes a la fecha de radicación ante la UPME, en la que conste la inexistencia de alguna de estas dos situaciones.

5. Nuevos sistemas de distribución destinados a atender poblaciones que se encuentren incluidas dentro del plan de expansión de empresas prestadoras de servicios públicos. No obstante, se podrán cofinanciar:
 - a) Proyectos que alleguen declaración juramentada suscrita por el representante legal del solicitante, con vigencia no mayor a un (1) mes a la fecha de radicación ante la UPME, donde certifique que consultada la documentación pública a la que se refiere el parágrafo del artículo 4° del Decreto 1038 de 2022 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, o información pública o privada de las empresas, la población a beneficiar no se encuentra dentro de su plan de expansión.
 - b) Proyectos que beneficien poblaciones que se encuentren incluidas dentro del plan de expansión de empresas prestadoras de servicios públicos, pero que transcurridos veinticuatro (24) meses de la presentación del plan de expansión, no exista evidencia de la prestación efectiva del servicio, de acuerdo con la certificación expedida por el incumbente.
6. Costos por adquisición de tierras, lotes, inmuebles o para la imposición de servidumbres.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución UPME 465 de 2022, y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 2026-05-15

2026-05-15 08:00:21-05:00



Indira Portocarrero
Ospina
Directora General
Dirección General

Elaboró: Luis Andrés Prieto Mateus

Revisó: IVAN DARIO GOMEZ ALVAREZ, Indira Portocarrero Ospina, HAYDI STELA MENA RODRÍGUEZ, YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ, SANDRA MILENA TELLEZ GUTIERREZ, SANDRA JEANNETTE CABALLERO TIMOTE, MATEO SEVERINO RODRIGUEZ

Aprobó: Indira Portocarrero Ospina

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

ANEXO I REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS QUE SOLICITAN COFINANCIACIÓN DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO

Los proyectos presentados por el solicitante que requieren la cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento (FECFGN), deberán cumplir los siguientes requisitos para su evaluación técnica y financiera:

1. Carta de presentación suscrita por el representante legal del solicitante, como se indica en el Formato 1 del presente anexo, la cual debe contener la solicitud de recursos para el proyecto, certificando que los documentos adjuntos son auténticos y la información es veraz. El representante legal del solicitante debe anexar documentos que lo acrediten y lo autoricen como tal.
2. Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada vigente definida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.
3. Certificado de cofinanciación por parte del representante legal del solicitante en el que se relacione la naturaleza de los recursos a aportar, distintos a los provenientes de la Nación, para la ejecución del proyecto. Deberán remitirse en precios corrientes, en enteros sin decimales.

Para soportar la solicitud de cofinanciación se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Proyección de ejecución presupuestal del proyecto: La ejecución presupuestal debe encontrarse en concordancia con el cronograma presentado para el proyecto.
 - b. Cofinanciación con recursos propios: Se deberá presentar estado de situación financiera y el estado de resultados del último periodo reportado, previo a la presentación del proyecto, el cuál debe encontrarse firmado por el contador público que los elaboró y el representante legal del solicitante.
 - c. Cofinanciación con cupo de endeudamiento o cupo de crédito: El solicitante deberá presentar los soportes que permitan evidenciar el mecanismo de financiación del proyecto, adjuntando, además, certificación bancaria de disponibilidad del mismo para el proyecto, que soporte el recurso que será comprometido.
 - d. Cofinanciación de las entidades territoriales: Se deberá presentar Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, en caso de cambio de vigencia se deberán presentar las vigencias futuras.
 - e. Para empresas que tienen más de un proyecto en trámite ante la UPME: Certificación suscrita por el Representante Legal de la empresa que presenta el proyecto, en el que se relacione la totalidad de proyectos en trámite y como pretende financiarlos con los soportes respectivos.
4. Certificado de existencia y representación legal del solicitante vigente, expedido con una antelación no mayor a 30 días.
 5. Certificado NBI como se muestra en el Formato 6, calculado como el promedio ponderado cuando los usuarios sean de diferentes entidades territoriales, en concordancia con la información publicada por el DANE para el municipio, la zona o la población objeto del proyecto de infraestructura.
 6. Certificado expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), con vigencia no mayor a un mes, en el cual se señale si la población beneficiaria del proyecto (identificado con código DANE) cuenta con cargos aprobados (indicar fecha de aprobación) o en proceso de aprobación para la distribución y comercialización de gas

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

- combustible por redes de tubería en un mercado relevante de distribución de gas combustible (indicar fecha de radicación de la solicitud). En caso de que el certificado establezca que existen solicitudes de cargos o cargos aprobados no se cofinanciará el proyecto de acuerdo con lo establecido en el literal 4) del artículo 7o (No aplica para proyectos que busquen adelantar la construcción de Conexiones, Redes Internas, Gasoductos Ramales, Sistemas Regionales de Transporte de Gas Natural y/o Almacenamiento Estratégico).
7. El solicitante deberá presentar el diagrama de prestación del servicio, que indique de manera general la prestación del servicio de gas combustible en el proyecto, capacidades de suministro y transporte de gas, esquema logístico de entrega del energético hasta la estación del proyecto, el número del/los contrato/contratos de suministro y/o transportes vigentes de acuerdo con la actividad a desarrollar, la distribución por redes y la puesta en servicio a los usuarios beneficiados.
 8. La solicitud de cofinanciación al FECFGN para proyectos de Sistemas de Distribución y/o Transporte, debe contar con aval técnico de la empresa prestadora del servicio según corresponda al proyecto y los certificados emitidos por las otras empresas involucradas en la prestación del servicio, incluyendo:
 - a. Aval técnico de la empresa transportadora de gas combustible (ver Formato 2A) que se compromete a prestar el servicio de transporte y que tiene la disponibilidad de transporte para el proyecto. (Solo aplica solo para proyectos que incluyen infraestructura de transporte). El aval deberá estar soportado con los respectivos contratos del servicio de transporte.
 - b. Aval técnico de la empresa distribuidora de gas combustible (ver Formato 2B) que se compromete a prestar el servicio de distribución y comercialización mediante la infraestructura prevista en el proyecto. (Solo para proyectos que incluyen infraestructura de distribución). El aval deberá estar soportado con los respectivos contratos de suministro de gas combustible.
 - c. Aval técnico de la empresa distribuidora de gas combustible (ver Formato 2C) que se compromete a prestar el servicio a los usuarios beneficiados con el proyecto de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos. (Aplica a proyectos que tienen Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos).
 9. Certificado presentado por el solicitante en el que conste que el proyecto no se ha presentado a consideración de otros fondos o mecanismos de financiación ni se le han asignado recursos para su ejecución (ver Formato 5).
 10. Listado de usuarios beneficiados con el proyecto presentado por el solicitante en formato Excel (*.xls, *.xlsx), en el que se indique como mínimo: departamento, municipio, vereda (si aplica), estrato del predio, ubicación geográfica en coordenadas en sistema de referencia WGS84 en formato elipsoidal en decimales (El valor capturado por dispositivo GPS deberá contener como mínimo 7 dígitos decimales, ejemplo: 4.6593639, -74.1060839 lo que equivale a: Latitud: 4.6593639 y Longitud: -74.1060839), identificación predial o dirección y actividad económica del mismo. (este requisito no aplica para proyectos que son exclusivamente de Transporte o Almacenamiento Estratégico).
 11. Expediente tarifario a ser radicado ante la CREG, suscrito por el representante legal del solicitante, cuyos costos deberán coincidir con los presentados en el proyecto a cofinanciar (No aplica para proyectos de gasoductos ramales y/o Sistemas Regionales de Transporte ni para proyectos de conexiones y redes internas de Usuarios de Menores Ingresos).
 12. Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público, con el fin de construir el sistema de distribución, destinadas a la prestación del servicio público de gas domiciliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994. (No aplica para proyectos de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y/o Redes Internas).

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

13. Certificado de libertad y tradición vigente que acredite la propiedad del terreno en el que se prevé construir la infraestructura de almacenamiento, compresión o descompresión, de acuerdo con el alcance de cada proyecto. (No aplica para proyectos de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y/o Redes Internas). En caso de requerirse la constitución de servidumbre, aportar escritura pública o proceso judicial a favor del predio que no tiene comunicación con camino público.
14. Presupuesto general en formato editable Excel (*.xls, *.xlsx) de obras elaborado conforme a las Unidades Constructivas de la CREG; para las Unidades No Homologadas por la CREG, se deberá presentar Análisis de Precios Unitarios.
15. Cronograma de actividades en formato editable Excel (*.xls, *.xlsx) que relacione gráficamente los tiempos de ejecución de las actividades relacionadas en el presupuesto.
16. Flujo de caja en formato editable Excel (*.xls, *.xlsx) en el que se presente la desagregación de las inversiones del Proyecto, y las de los demás aportantes de recursos, los periodos deberán ser mensuales.
17. Esquema cierto y definido de cofinanciación total del proyecto, identificando debidamente todas las fuentes de recursos, y cuyo alcance abarque la duración de la construcción y la puesta en servicio del sistema y su posterior operación.
18. Planos de localización y acceso a la zona del proyecto en formato digital (*.dwg) con las coordenadas de los centros poblados beneficiados con el proyecto y las vías de acceso a la zona de ejecución de este.
19. Planos técnicos en formato digital (*.dwg), elaborados por capas, que diferencie las actividades relacionadas en el presupuesto (No aplica para proyectos que busquen adelantar la construcción de Conexiones y/o de Redes Internas).
20. Presentar la respuesta de la autoridad ambiental competente con ocasión de la radicación del proyecto, atendiendo la solicitud de información relacionada con los permisos, autorizaciones, concesiones y demás trámites ambientales que este requiera. En caso de que el proyecto contemple la formulación o ejecución de planes de manejo ambiental, forestal, de compensación u otros instrumentos similares, se deberá adjuntar la documentación correspondiente, incluyendo los costos asociados, su incorporación en el presupuesto, el cronograma de ejecución y la información de soporte respectiva.

Por otro lado, si el proyecto a cofinanciar implica la construcción y montaje de líneas de conducción de gas combustible con un diámetro igual o superior a 6 pulgadas, el solicitante deberá aportar el certificado de inicio del proceso de licenciamiento ambiental expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, de acuerdo con la normativa vigente.

Previo al desembolso de los recursos se debe remitir copia de las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones ambientales expedidos que requiera el proyecto por la autoridad ambiental competente; o copia de licenciamiento ambiental, en caso de requerirse conforme a la ley y reglamentación aplicables (No aplica para proyectos de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y Redes Internas).

21. El contrato de construcción asociado a la interventoría aportada como soporte deberá corresponder a un proyecto cuyo valor sea igual o superior al valor del proyecto presentado por el solicitante. Para acreditar esta experiencia, podrán presentarse contratos ejecutados con una antigüedad no mayor a diez (10) años, cuyos valores deberán actualizarse a la vigencia correspondiente. Además, el posible Interventor deberá adjuntar una certificación de su representante legal, si se trata de persona jurídica, en el que manifieste su intención de ejecutar la interventoría del proyecto y

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

soporte el cumplimiento de los requisitos anteriormente exigidos, con la respectiva propuesta económica. Tal certificación, deberá señalar que su vigencia es de mínimo un (1) año, en la cual se mantendrá la oferta del posible Interventor, en caso de aprobarse la ejecución del proyecto.

22. Estudios de pre-inversión, que soporte su viabilidad técnica y económica, el cual debe incluir como mínimo:
- Estudio de Suelos. Aplica únicamente a proyectos de Infraestructura de Transporte.
 - Estudio de Mercado.
 - Viviendas actuales del municipio y/o centro poblado.
 - Proyección de viviendas a 20 años o el horizonte de tiempo que repose en los últimos registros de las oficinas territoriales de planeación.
 - Estudios socioeconómicos de la población, para los sectores residencial, oficial, comercial e industrial.
 - Demanda anual de gas proyectada a 20 años, se debe presentar con los consumos diferenciados por sector residencial, oficial, comercial e industrial.
 - Consumo promedio mensual de gas combustible para los sectores residencial, oficial, comercial e industrial.
 - Certificado de viabilidad del modelo de negocio frente a otros sustitutos energéticos por parte del representante legal del solicitante.

En los proyectos que contemplen exclusivamente la construcción de conexiones y/o redes internas, el solicitante deberá acreditar, como mínimo lo estipulado en los literales C, D, E, F y G.

23. Estudios técnicos de ingeniería que incluyan como mínimo el dimensionamiento de las estaciones descompresoras, *city gates* o los tanques de almacenamiento requeridos para el proyecto, así como cálculos de presión, capacidad de evaporización, diámetro y longitud de las tuberías, con sus respectivos análisis y simulaciones (no aplica para proyectos de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y/o de Redes Internas).
24. Estudio de continuidad del servicio que determine el almacenamiento estratégico mínimo con el que debe contar el proyecto para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, ante situaciones de interrupción en el abastecimiento terrestre o fluvial, en concordancia con la regulación vigente (aplica solo para proyectos distribución de gas combustible mediante gasoductos virtuales que dependan de un abastecimiento terrestre o fluvial).
25. Cuando el proyecto tenga como objetivo garantizar las Conexiones y Redes Internas de un Sistema de Distribución existente, el solicitante deberá presentar un certificado del representante legal que acredite que dicho Sistema está construido y operativo, permitiendo así realizar las Conexiones y Redes Internas necesarias para la prestación efectiva del servicio.
26. Si el proyecto se enfoca únicamente en garantizar las Redes Internas de un Sistema de Distribución y Conexiones ya existentes, el solicitante deberá presentar un certificado del representante legal que confirme que tanto el Sistema de Distribución como las Conexiones requeridas están construidos y en funcionamiento, lo cual permite implementar las Redes Internas para la prestación efectiva del servicio.
27. Cuando el proyecto se enfoque exclusivamente en garantizar el Almacenamiento Estratégico, el solicitante deberá presentar un certificado que acredite la operatividad del Sistema de Distribución, Conexiones y Redes Internas. Este documento debe especificar cómo el Almacenamiento Estratégico asegurará la continuidad del servicio ante posibles interrupciones en el suministro de gas combustible.
28. Se requiere la presentación de la Resolución o acto administrativo emitido por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Este documento debe responder a la solicitud de determinación de procedencia de Consulta

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

Previa para Proyectos, Obras y/o Actividades, conforme a la normativa vigente. (Este requisito no aplica para proyectos de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y/o de Redes Internas).

- a. En caso de que proceda la Consulta Previa y previo al desembolso de los recursos, el solicitante deberá surtir el procedimiento correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable vigente, presentando el o las actas de protocolización de acuerdos de acuerdo a la cantidad de comunidades, resguardos o poblaciones que esta proceda, resultado del proceso de Consulta Previa o documento que lo sustituya. (no aplica para proyectos de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y/o de Redes Internas).
29. Certificación firmada por el contador y/o revisor fiscal del solicitante en la cual se manifieste que la empresa cuenta con la capacidad financiera para garantizar la ejecución del proyecto y su posterior operación, para lo cual se presentan las siguientes cuentas de los últimos estados financieros reportados:
- a. Activos Corrientes
 - b. Activos Totales
 - c. Capital Neto de Trabajo
 - d. EBITDA
 - e. Gasto por Intereses
 - f. Ingresos Operacionales
 - g. Obligaciones Financieras
 - h. Pasivos Corrientes
 - i. Pasivos Totales
 - j. Patrimonio
 - k. Utilidad Neta
 - l. Utilidad Operacional

30. Los solicitantes deben acreditar su experiencia (ver Formato 7), para lo cual será necesario que:

- a. El prestador del servicio esté inscrito en el Registro Único de Prestadores del Servicio - RUPS, que debe estar vigente durante el año de presentación del respectivo proyecto.
- b. El prestador del servicio debe acreditar que cuenta con experiencia no menor a dos (2) años en la prestación del servicio público de distribución de gas combustible por redes o de transporte de gas combustible a través del registro de cobertura publicado por el Ministerio de Minas y Energía.

El prestador del servicio deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de reporte en el Sistema Único de Información - SUI, mediante constancia verificable del estado de dichos reportes. Para tal efecto, podrá presentar: (i) certificación o constancia expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuando esta se encuentre disponible; o (ii) evidencia descargada directamente del SUI que permita verificar el cumplimiento de los reportes exigibles; o (iii) certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste el cumplimiento de dichas obligaciones, acompañada de los soportes documentales que permitan su validación.

31. Para proyectos de infraestructura de Gasoductos ramales y/o Sistemas Regionales de Transporte de gas natural, se debe aportar escritura pública o proceso judicial a favor del predio que no tiene comunicación con camino público.

En relación con las causales de no cofinanciación establecidas en el literal 5) del artículo 7º del presente acto administrativo, para efectos de determinar la viabilidad de la cofinanciación del proyecto, el solicitante deberá presentar, en caso de que aplique, lo siguiente:

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

- a. Declaración juramentada suscrita por el representante legal del solicitante, con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de radicación ante la UPME, donde certifique que, consultada la documentación o información pública o privada de las empresas, la población a beneficiar no se encuentra dentro de su plan de expansión.
- b. Declaración juramentada suscrita por el representante legal del solicitante, con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de radicación ante la UPME, donde certifique que, consultada la documentación o información pública o privada de las empresas, si bien la población a beneficiar se encuentra dentro de su plan de expansión, han transcurrido veinticuatro (24) meses de haber expedido el plan mencionado, sin que exista evidencia de la prestación efectiva del servicio.
- c. Consultar en la página de la CREG (<https://creg.gov.co/publicaciones/15659/planes-de-expansion/> o aquel enlace que lo actualice o modifique) los planes de expansión de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible, para efectos de emitir las certificaciones que se señalan previamente.

Nota: Todos los certificados de los que trata esta resolución deben haber sido expedidos con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación del proyecto ante la UPME, a excepción de los que se solicitan con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

FORMATO 1. CARTA DE SOLICITUD DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Si la solicitud involucra más de un tipo de proyecto de infraestructura (Transporte, Distribución, Conexiones y Redes Internas), el solicitante deberá adecuar la carta de tal forma que cumpla con los requisitos particulares de cada tipo de proyecto.

FORMATO 1.A. CARTA DE PRESENTACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA GASODUCTOS RAMALES Y/O SISTEMAS REGIONALES DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Señores:
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME
Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9
Tel. 601 2220601
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento para la cofinanciación de un proyecto de infraestructura Gasoducto Ramal y/o Sistemas Regionales de Transporte de Gas Natural.

Comendidamente presento a ustedes el proyecto: “ _____”, ubicado en el (los) municipio(s): _____, Departamento(s) de _____, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento (FECFGN) para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

- 1. El costo total del proyecto asciende a: \$ _____; _____ %
- 2. El valor solicitado al FECFGN es de: \$ _____; _____ %
- 3. El valor aportado por terceros es de: \$ _____; _____ %
- 4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de: \$ _____; _____ %
(aplica para cofinanciación del municipio/departamento)
- 5. El proyecto beneficiará a _____ Usuarios Potenciales, desagregados de la siguiente manera:

- Estrato 1: _____
- Estrato 2: _____
- Estrato 3: _____
- Estrato 4: _____
- Estrato (n): _____
- Comerciales: _____
- Oficiales: _____
- Industriales: _____

- 6. El Ejecutor del proyecto será: _____;
- 7. Punto de Conexión Autorizado: _____;
- 8. Extensión del Ramal: _____;
- 9. Diámetro de la tubería: _____;

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

10. Productor y/o Comercializador de Gas Natural: _____;
11. Transportador de Gas Natural: _____;
12. Distribuidor de Gas Natural: _____;

Se anexa la siguiente documentación:

1. Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.
2. Certificados y Avaes.
3. Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
4. Diagrama de prestación del servicio.
5. Contratos Productor y/o Comercializador de Gas Natural.
6. Contratos con Transportador de Gas Natural.
7. Certificado no presentación a otros fondos.
8. Listado de usuarios beneficiados (*.xlsx).
9. Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público.
10. Certificado de libertad y tradición vigente que acredite la propiedad del terreno.
11. Presupuesto.
12. Análisis de Precios Unitarios.
13. Cronograma de actividades.
14. Flujo de caja.
15. Esquema de cofinanciación.
16. Planos de localización y acceso a zona del proyecto en formato digital (*.dwg).
17. Planos Técnicos en formato digital (*.dwg).
18. Respuesta autoridad ambiental competente.
19. Esquema de Interventoría Técnica.
20. Estudios de pre-inversión.
21. Estudios Técnicos de Ingeniería.
22. Determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa.
23. Certificación de capacidad financiera.
24. Acreditación de experiencia y RUPS.
25. Características de la franja de servidumbre y valor estimado.
26. Escritura pública o proceso judicial a favor del predio que no tiene comunicación con camino público, en caso de requerirse la constitución de servidumbre.
27. Estados financieros del último periodo reportado.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente comunico que los costos de los materiales y equipos relacionados en el presupuesto de obras son razonables, se ajustan a los costos de Unidades Constructivas y cumplen con las exigencias de calidad definidas en la prestación del servicio y por la regulación vigente.

Cordialmente,

Solicitante
Nombre y Firma del Representante Legal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

FORMATO 1.B
CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES

Señores:
 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME
 Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9
 Tel. 601 2220601
 Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento para la cofinanciación de un proyecto de infraestructura de sistemas de distribución de gas combustible por redes.

Comedidamente presento a ustedes el proyecto: “_____”, ubicado en el (los) municipio(s): _____, Departamento(s) de _____, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento (FECFGN) para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ _____; ____%
2. El valor solicitado al FECFGN es de: \$ _____; ____%
3. El valor aportado por terceros es de: \$ _____; ____%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de: \$ _____; ____%
 CDP: _____; Vigencia: _____
 (aplica para cofinanciación del municipio/departamento)
5. El proyecto beneficiará a _____ Usuarios Potenciales, desagregados de la siguiente manera:

Estrato 1: _____
 Estrato 2: _____
 Estrato 3: _____
 Estrato 4: _____
 Estrato (n): _____
 Comerciales: _____
 Oficiales: _____
 Industriales: _____

6. El Ejecutor del proyecto será: _____;
7. Punto de Conexión Autorizado: _____;
8. Extensión de las redes de distribución: _____;
9. Diámetro de la tubería: _____;
10. Productor y/o Comercializador de Gas Combustible: _____;
11. Transportador de Gas Combustible: _____;
12. Distribuidor de Gas Combustible: _____;

Se anexa la siguiente documentación:

1. Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.
2. Certificados y Avals.
3. Certificado CREG.
4. Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
5. Diagrama de prestación del servicio.
6. Contratos Productor y/o Comercializador de gas combustible.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

7. Contratos con Transportador de gas combustible.
8. Certificado no presentación a otros fondos.
9. Listado de usuarios beneficiados (*.xlsx).
10. Expediente tarifario a ser radicado ante la CREG.
11. Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público.
12. Certificado de libertad y tradición vigente que acredite la propiedad del terreno.
13. Presupuesto.
14. Análisis de Precios Unitarios.
15. Cronograma de actividades.
16. Flujo de caja.
17. Esquema de cofinanciación.
18. Planos de localización y acceso a zona del proyecto en formato digital (*.dwg).
19. Planos Técnicos en formato digital (*.dwg).
20. Respuesta autoridad ambiental competente.
21. Esquema de Interventoría Técnica.
22. Estudios de pre-inversión.
23. Estudios Técnicos de Ingeniería.
24. Estudio de continuidad del servicio (si aplica).
25. Determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa.
26. Certificación de capacidad financiera.
27. Acreditación de experiencia y RUPS.
28. Escritura pública o proceso judicial a favor del predio que no tiene comunicación con camino público, en caso de requerirse la constitución de servidumbre.
29. Estados financieros del último periodo reportado.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente comunico que los costos de los materiales y equipos relacionados en el presupuesto de obras son razonables, se ajustan a los costos de Unidades Constructivas y cumplen con las exigencias de calidad definidas en la prestación del servicio y por la regulación vigente.

Cordialmente,

Solicitante
Nombre y Firma del Representante Legal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

FORMATO 1.C
CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GNL A PEQUEÑA ESCALA

Señores:
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME
Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9
Tel. 601 2220601
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento para la cofinanciación de un proyecto de infraestructura de sistemas de distribución de Gas Natural Licuado – GNL a pequeña escala.

Comedidamente presento a ustedes el proyecto: “ _____”, ubicado en el (los) municipio(s): _____, Departamento(s) de _____, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento (FECFGN) para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

- 1. El costo total del proyecto asciende a: \$ _____; ____%
- 2. El valor solicitado al FECFGN es de: \$ _____; ____%
- 3. El valor aportado por terceros es de: \$ _____; ____%
- 4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de: \$ _____; ____%
CDP: _____; Vigencia: _____
(aplica para cofinanciación del municipio/departamento)
- 5. El proyecto beneficiará a _____ Usuarios Potenciales, desagregados de la siguiente manera:

- Estrato 1: _____
- Estrato 2: _____
- Estrato 3: _____
- Estrato 4: _____
- Estrato (n): _____
- Comerciales: _____
- Oficiales: _____
- Industriales: _____

- 6. El Ejecutor del proyecto será: _____;
- 7. Punto de Conexión Autorizado: _____;
- 8. Extensión de las redes de distribución: _____;
- 9. Diámetro de la tubería: _____;
- 10. Productor y/o Comercializador de GNL: _____;
- 11. Transportador de GNL: _____;
- 12. Distribuidor de GNL: _____;

Se anexa la siguiente documentación:

- 1. Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.
- 2. Certificados y Avals.
- 3. Certificado CREG.
- 4. Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
- 5. Diagrama de prestación del servicio.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

6. Contratos Productor y/o Comercializador de gas combustible.
7. Contratos con Transportador de gas combustible.
8. Listado de usuarios beneficiados (*.xlsx).
9. Certificado no presentación a otros fondos.
10. Expediente tarifario a ser radicado ante la CREG.
11. Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público.
12. Certificado de libertad y tradición vigente que acredite la propiedad del terreno.
13. Presupuesto.
14. Análisis de Precios Unitarios.
15. Cronograma de actividades.
16. Flujo de caja.
17. Esquema de cofinanciación.
18. Planos de localización y acceso a zona del proyecto en formato digital (*.dwg).
19. Planos Técnicos en formato digital (*.dwg).
20. Respuesta autoridad ambiental competente.
21. Esquema de Interventoría Técnica.
22. Estudios de pre-inversión.
23. Estudios Técnicos de Ingeniería.
24. Estudio de continuidad del servicio.
25. Determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa.
26. Certificación de capacidad financiera.
27. Acreditación de experiencia y RUPS.
28. Características de la franja de servidumbre y valor estimado.
29. Escritura pública o proceso judicial a favor del predio que no tiene comunicación con camino público, en caso de requerirse la constitución de servidumbre.
30. Estados financieros del último periodo reportado.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente comunico que los costos de los materiales y equipos relacionados en el presupuesto de obras son razonables, se ajustan a los costos de Unidades Constructivas y cumplen con las exigencias de calidad definidas en la prestación del servicio y por la regulación vigente.

Cordialmente,

Solicitante
Nombre y Firma del Representante Legal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

FORMATO 1.D

CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONEXIONES DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS Y REDES INTERNAS

Señores:

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME

Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9

Tel. 601 2220601

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento para la cofinanciación de un proyecto de infraestructura de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos y Redes Internas.

Comedidamente presento a ustedes el proyecto: “_____”, ubicado en el (los) municipio(s): _____, Departamento(s) de _____, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento (FECFGN) para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ _____; ____%
2. El valor solicitado al FECFGN es de: \$ _____; ____%
3. El valor aportado por terceros es de: \$ _____; ____%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de: \$ _____; ____%
CDP: _____; Vigencia: _____
(aplica para cofinanciación del municipio/departamento)
5. El proyecto beneficiará a _____ Usuarios Potenciales, desagregados de la siguiente manera:

Estrato 1: _____

Estrato 2: _____

6. El Ejecutor del proyecto será: _____;
7. Productor y/o Comercializador de Gas Combustible: _____;
8. Transportador de Gas Combustible: _____;
9. Distribuidor de Gas Combustible: _____;

Se anexa la siguiente documentación:

1. Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.
2. Certificados y Avales.
3. Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
4. Diagrama de prestación del servicio.
5. Contratos Productor y/o Comercializador de gas combustible.
6. Contratos con Transportador de gas combustible.
7. Listado de usuarios beneficiados (*.xlsx).
8. Certificado no presentación a otros fondos.
9. Presupuesto.
10. Análisis de Precios Unitarios.
11. Cronograma de actividades.
12. Flujo de caja.
13. Esquema de cofinanciación.
14. Planos de localización y acceso a zona del proyecto en formato digital (*.dwg).
15. Esquema de Interventoría Técnica.
16. Estudios de pre-inversión.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

17. Certificación de capacidad financiera.
18. Acreditación de experiencia y RUPS.
19. Estados financieros del último periodo reportado.
20. Certificado de existencia y funcionamiento del sistema de distribución.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente certifico que la estratificación de los usuarios a ser beneficiados por el proyecto corresponde a los definidos en el artículo segundo del Decreto 1038 de 2022.

Cordialmente,

Solicitante
Nombre y Firma del Representante Legal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

FORMATO 1.E
CARTA DE PRESENTACIÓN – PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
ALMACENAMIENTO ESTRATÉGICO

Señores:

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME

Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Piso 9

Tel. 601 2220601

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento para la cofinanciación de un proyecto de almacenamiento estratégico.

Comendidamente presento a ustedes el proyecto: “_____”, ubicado en el (los) municipio(s): _____, Departamento(s) de _____, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento (FECFGN) para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ _____; ____%
2. El valor solicitado al FECFGN es de: \$ _____; ____%
3. El valor aportado por terceros es de: \$ _____; ____%
4. El valor aportado por el Municipio/Departamento es de: \$ _____; ____%
CDP: _____; Vigencia: _____
(aplica para cofinanciación del municipio/departamento)
5. El proyecto beneficiará a _____ Usuarios Potenciales, desagregados de la siguiente manera:

Estrato 1: _____
Estrato 2: _____
Estrato 3: _____
Estrato 4: _____
Estrato (n): _____
Comerciales: _____
Oficiales: _____
Industriales: _____

6. El Ejecutor del proyecto será: _____;
7. Productor y/o Comercializador de Gas Combustible _____;
8. Transportador de Gas Combustible _____;
9. Distribuidor de Gas Combustible _____;

Se anexa la siguiente documentación:

1. Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA.
2. Certificados y Avals.
3. Acta de Junta Directiva de Autorización de Cofinanciación al Representante Legal.
4. Diagrama de prestación del servicio.
5. Contratos Productor y/o Comercializador de gas combustible.
6. Contratos con Transportador de gas combustible.
7. Listado de usuarios beneficiados (*.xlsx).
8. Certificado no presentación a otros fondos.
9. Permiso(s) municipal(es) y/o departamental(es) para el uso del espacio público.
10. Certificado de libertad y tradición vigente que acredite la propiedad del terreno.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

11. Presupuesto.
12. Análisis de Precios Unitarios.
13. Cronograma de actividades.
14. Flujo de caja.
15. Esquema de cofinanciación.
16. Planos de localización y acceso a zona del proyecto en formato digital (*.dwg).
17. Planos Técnicos en formato digital (*.dwg).
18. Respuesta autoridad ambiental competente.
19. Esquema de Interventoría Técnica.
20. Estudios de pre-inversión.
21. Estudios Técnicos de Ingeniería.
22. Estudio de continuidad del servicio.
23. Certificación de capacidad financiera.
24. Acreditación de experiencia y RUPS.
25. Estados financieros del último periodo reportado.

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente comunico que los costos de los materiales y equipos relacionados en el presupuesto de obras son razonables, se ajustan a los costos de Unidades Constructivas y cumplen con las exigencias de calidad definidas en la prestación del servicio y por la regulación vigente.

Cordialmente,

Solicitante
Nombre y Firma del Representante Legal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

FORMATO 2. AVALES Y CERTIFICADOS

FORMATO 2.A

NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS COMBUSTIBLE AVAL TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y PUNTO DE CONEXIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS COMBUSTIBLE

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE "NOMBRE DE LA EMPRESA"

CERTIFICA

Que el representante legal de la empresa "_____" E.S.P., una vez desarrollado el Proyecto "_____", ubicado en el /los Municipio(s) de _____, Departamento(s) de _____, éste, contará con la disponibilidad suficiente en su infraestructura de transporte para llevar el Gas Combustible demandado por el mismo y autoriza como punto(s) de Conexión(es) _____. Lo anterior respaldado por el(los) contrato(s) de transporte de gas _____, en Firme de el(los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

Este sistema de transporte cumple con las normas técnicas y exigencias de la empresa y cumple con la regulación vigente, por lo tanto, damos nuestro AVAL TÉCNICO para el transporte de Gas para el proyecto mencionado y una vez terminadas las obras será compromiso nuestro la prestación del servicio público de transporte de Gas Combustible mediante esta infraestructura.

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____, del año _____.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

Nombre y Firma del Representante Legal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

FORMATO 2.B
NOMBRE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS COMBUSTIBLE
AVAL TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN POR PARTE DE LA
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS COMBUSTIBLE

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE "NOMBRE DE LA EMPRESA"

CERTIFICA

Que el representante legal de la empresa " _____ " E.S.P., una vez analizado desde el punto de vista técnico el Proyecto " _____ ", ubicado en el /los Municipio(s) de _____, Departamento(s) de _____, cumple con las normas técnicas exigidas por ésta y con la regulación vigente. Igualmente garantiza la prestación del servicio respaldado(s) por el(los) contrato(s) de transporte de Gas en Firme _____ y de Suministro de Gas _____, en Firme//Interrumpible de el(los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

**En caso tal que el(los) contrato(s) sea(n) Interrumpible(s) se incluirá el siguiente párrafo:*

"En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 075 de 2008, anexo los respectivos soportes de los mecanismos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la mencionada resolución."

Teniendo en cuenta lo anterior, damos AVAL TÉCNICO al proyecto en mención y una vez terminadas las obras y puesta en servicio, será compromiso nuestro la prestación del servicio público de Distribución y Comercialización de Gas Combustible de acuerdo con los parámetros definidos y exigidos por el regulador.

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____, del año _____.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

Nombre y Firma del Representante Legal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

FORMATO 2.C
NOMBRE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS COMBUSTIBLE
AVAL TÉCNICO CONEXIONES DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE "NOMBRE DE LA EMPRESA"

CERTIFICA

Que el representante legal de la empresa " _____ " E.S.P., una vez analizado desde el punto de vista técnico el proyecto de Conexiones para Usuarios de Menores Ingresos " _____ ", ubicado en el /los Municipio(s) de _____, Departamento(s) de _____, cumple con las normas técnicas exigidas por esta y con la regulación vigente. Igualmente garantiza la prestación del servicio respaldado(s) por el(los) contrato(s) de transporte de Gas en Firme _____ y de Suministro de Gas _____, en Firme/Interrumpible del (los) cual(es) se anexa(n) copia(s).

**En caso tal que el(los) contrato(s) sea(n) Interrumpible(s) se incluirá el siguiente párrafo:*

"En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 075 de 2008, anexo los respectivos soportes de los mecanismos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la mencionada resolución."

Teniendo en cuenta lo anterior, damos AVAL TÉCNICO al proyecto en mención y una vez terminadas las obras y puesta en servicio de las conexiones, será compromiso nuestro la prestación del servicio público de Distribución y Comercialización de Gas de acuerdo con los parámetros definidos y exigidos por el regulador.

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____, del año _____.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

Nombre y Firma del Representante Legal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

FORMATO 3
NOMBRE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS COMBUSTIBLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN

En mi calidad de representante legal de La Empresa _____ S.A. E.S.P., la cual pretende implementar el proyecto de Conexiones para Usuarios de Menores Ingresos denominado "_____", en el/los Municipio(s) de _____, Departamento(s) de _____, que busca acceder a la cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento (FECFGN), manifiesto que a la fecha las redes de distribución necesarias para llevar el energético hasta el punto de conexión de los usuarios a beneficiar con el proyecto ya están construidas y se encuentran en funcionamiento.

De igual forma, manifiesto el compromiso de la empresa a prestar el servicio a los usuarios del proyecto de conformidad a lo establecido en la regulación

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____, del año _____.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

Nombre y Firma del Representante Legal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

**FORMATO 4.
CERTIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS**

“NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL PROYECTO”

El contador y/o revisor fiscal (revisor fiscal cuando los activos brutos del solicitante sean iguales o superiores a 5.000 SMMLV) de la empresa “_____” E.S.P., certifican que las cifras financieras reportadas en el presente formato corresponden a la información contenida en los estados financieros auditados o dictaminados de la empresa, y que han sido tomadas del ejercicio contable indicado, para la posterior verificación de la capacidad financiera para la construcción, ejecución y posterior operación del Proyecto “_____”, a ser cofinanciado con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECF-GN), para lo cual se presentan las siguientes cuentas de los últimos estados financieros reportados:

Variable	Año 1
Activos Corrientes	\$ _____
Activos Totales	\$ _____
Capital Neto de Trabajo	\$ _____
EBITDA	\$ _____
Gasto por Intereses	\$ _____
Ingresos Operacionales	\$ _____
Obligaciones Financieras	\$ _____
Pasivos Corrientes	\$ _____
Pasivos Totales	\$ _____
Patrimonio	\$ _____
Utilidad Neta	\$ _____
Utilidad Operacional	\$ _____

Los indicadores reportados se tomaron de la información financiera del ejercicio contable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los años _____ y _____ (información del año contable más reciente disponible). Lo anterior se respalda con los correspondientes estados financieros auditados.

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____, del año _____.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

Nombre y firma del contador y/o revisor fiscal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

**FORMATO 5.
CERTIFICACIÓN DE NO PRESENTACIÓN A OTROS FONDOS
NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL PROYECTO**

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE "NOMBRE DE LA EMPRESA"

CERTIFICA

Que el proyecto " _____ ", con la misma denominación de objeto y alcance, no ha sido presentado a otros fondos o fuentes de financiación ni se le han asignado recursos para su ejecución.

(El mismo proyecto, con igual objeto y alcance, no podrá ser presentado a diferentes fondos o mecanismos de cofinanciación; sin embargo, diferentes etapas del proyecto, si podrán ser financiados con varios fondos o mecanismos).

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____, del año _____.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

Nombre y Firma del Representante Legal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

**FORMATO 6.
CERTIFICACIÓN NBI
NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL PROYECTO**

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE "NOMBRE DE LA EMPRESA"

CERTIFICA

Que según la base de datos del Departamento Administrativo de Estadística – DANE a la fecha, el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI para cada una de las entidades territoriales que integran el Proyecto " _____", se registra en la siguiente tabla:

ENTIDAD TERRITORIAL	NBI
Entidad Territorial 1	_____
Entidad Territorial 2	_____
Entidad Territorial 3	_____
Entidad Territorial 4	_____
Entidad Territorial n	_____

con la misma denominación de objeto y alcance, no ha sido presentado a otros fondos o fuentes de financiación ni se le han asignado recursos para su ejecución.

(El mismo proyecto, con igual objeto y alcance, no podrá ser presentado a diferentes fondos o mecanismos de cofinanciación; sin embargo, diferentes etapas del proyecto, si podrán ser financiados con varios fondos o mecanismos).

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____, del año _____.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

Nombre y Firma del Representante Legal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

**FORMATO 7.
CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA TÉCNICA
NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL PROYECTO**

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE "NOMBRE DE LA EMPRESA"

CERTIFICA

Que el representante legal de la empresa " _____ " E.S.P., acredita su idoneidad y experiencia para la prestación del servicio de gas combustible en el proyecto denominado " _____ ", ubicado en el /los Municipio(s) de _____, Departamento(s) de _____,

Por lo anterior se adjuntan los siguientes documentos que así lo demuestran:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Registro Único Tributario (RUT) actualizado con las actividades económicas relacionadas con administración, operación y mantenimiento de proyectos de gasificación.
3. Registro Único de Prestadores del Servicio (RUPS), por un término mayor a un (1) año para el momento de presentación del proyecto.
4. Certificado expedido por la Superintendencia de Servicios públicos donde se indique que se encuentra a paz y salvo en los reportes en el Sistema Único de información de los Servicios Públicos (SUI) o en su defecto, los reportes presentados durante el último año, previo a la presentación del proyecto.

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____, del año _____.

Este certificado tiene una validez de seis (6) meses, a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

Nombre y Firma del Representante Legal

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

ANEXO II

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A SER COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del Artículo 4 del Decreto 2121 de 2023, revisará la formulación de proyectos a ser cofinanciados con estos recursos, llevando a cabo las siguientes actividades:

1. Verificar que el solicitante anexe todos los requisitos de presentación de forma y de fondo de los documentos exigidos en el Anexo I de la presente resolución, de acuerdo con las características específicas del proyecto.
2. Verificar que el proyecto de infraestructura se formule en la Metodología General Ajustada del Departamento Nacional de Planeación - DNP vigente y en los parámetros definidos. Además, se debe verificar la consistencia de la información contenida en la metodología con los documentos soporte.
3. Verificar la capacidad financiera del solicitante para la construcción y operación de los proyectos a ser cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, o el que lo modifique, para lo anterior se verificará el cumplimiento de los indicadores financieros descritos a en el ANEXO III.
4. Verificar que la solicitud de cofinanciación realizada por el solicitante no supere los límites establecidos en el Artículo 60 de la presente resolución.
5. Verificar que el proyecto presente el cierre financiero requerido para el desarrollo y ejecución del proyecto, según aplique.
6. Verificar que los cupos de crédito o de endeudamiento se encuentren vigentes y que tengan destinación específica para el proyecto.
7. Evaluar técnica y financieramente la formulación de los proyectos.
8. Verificar la respuesta de las solicitudes de autorizaciones, permisos, concesiones o solicitudes de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.
9. Verificar el comportamiento de las diferentes variables definidas en los Estudios de pre-inversión solicitados como requisitos.
10. Analizar la coherencia de los costos directos e indirectos, relacionados en el presupuesto y el cronograma de actividades, el flujo de caja, los análisis de precios unitarios y/o Unidades Constructivas y otros documentos cuando corresponda.
11. Verificar que las cantidades de obra definidas en el presupuesto estén acordes con los diseños, memorias de cálculo y con los planes técnicos de ingeniería básica y de detalle.
12. Verificar la existencia del esquema de interventoría formulado para la correcta ejecución del proyecto.
13. Verificar la consistencia del certificado de estratificación con los planos técnicos del proyecto y el presupuesto de obras presentado por el solicitante.
14. Verificar el certificado de la empresa distribuidora que prestará el servicio de gas combustible por redes, en el que se indique que cuenta con el transporte necesario para atender la demanda del proyecto (anexar copia del contrato con el tercero).
15. Verificar el diagrama de prestación del servicio, que indique de manera general la prestación del servicio de gas combustible en el proyecto, capacidades de suministro y transporte, esquema logístico de entrega del energético hasta la estación del proyecto, la distribución por redes y la puesta en servicio a los usuarios beneficiados.
16. Verificar el cálculo de la demanda de gas combustible y sus proyecciones en un horizonte de 20 años.
17. Verificar que el flujo de caja, la proyección de ejecución presupuestal y el cronograma estén acordes con el presupuesto definido en la formulación.
18. Verificar que el proyecto sea funcional, presente costos razonables y que sea sostenible en el horizonte de vida.
19. En caso de existir dos o más solicitudes para la misma población objetivo, será elegible aquella que beneficie al mayor número de usuarios.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

ANEXO III

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Se tendrá en cuenta la intersección de tres modelos de evaluación financiera de empresas: 1) modelo de análisis financiero tradicional, 2) modelo Z-Score y 3) modelos implementados por calificadoras de riesgo. Al aplicar los modelos se obtienen tres resultados, cada uno como resultado de la aplicación individual de cada modelo. Los resultados se categorizan en 1) CUMPLE, 2) NO CUMPLE, como se indica en la tabla 1.

Se podrán evaluar los dos últimos periodos contables equivalentes de los estados financieros, ya sea con corte anual, semestral, trimestral o bimensual, obteniendo así, un resultado individual para cada periodo contable equivalente. Si al menos el resultado de un periodo contable demuestra viabilidad financiera, solvencia y liquidez entonces, el modelo asume que la empresa tiene viabilidad financiera, solvencia y liquidez deseable.

Resultado	Significado
CUMPLE	Indica que la empresa tiene viabilidad financiera para ejecutar el/los proyecto(s).
NO CUMPLE	Indica que la empresa no cuenta con viabilidad financiera para ejecutar el/los proyecto(s).

Tabla 1. Categorización del resultado final.

La combinación de los resultados individuales de los modelos arrojará el resultado definitivo, siguiendo las reglas de la tabla 2.

Regla	Combinación			Resultado
Dos modelos CUMPLEN	Modelo1	Modelo2	Modelo3	CUMPLE
	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Un modelo CUMPLE CONDICIONALMENTE y un modelo CUMPLE	Modelo1	Modelo2	Modelo3	CUMPLE
	NO CUMPLE	CUMPLE CONDICIONAL MENTE	CUMPLE	
Dos modelos NO CUMPLEN	Modelo1	Modelo2	Modelo3	NO CUMPLE
	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	

Tabla 2. Reglas combinatorias de categorización de resultados individuales.

Cualquier combinación que incluya al menos un modelo con resultado CUMPLE y otro con resultado CUMPLE o CUMPLE CONDICIONALMENTE tendrá como resultado final CUMPLE.

1. MODELO DE ANÁLISIS FINANCIERO TRADICIONAL

El modelo de análisis financiero tradicional considera la evaluación de 7 indicadores financieros. Cada indicador se calcula para los últimos estados financieros reportados. A cada indicador se le otorgan hasta 60 puntos dependiendo de la calidad del resultado. Posteriormente, se suman los puntos otorgados en los 7 indicadores, donde el puntaje máximo es 420 puntos, y se otorga la calificación a la empresa conforme a la medición de la tabla 3.

Puntaje	Resultado
$250 < \text{Puntaje} \leq 420$	CUMPLE
$120 \leq \text{Puntaje} \leq 250$	CUMPLE CONDICIONALMENTE
$\text{Puntaje} < 120$	NO CUMPLE

Tabla 3. Rangos de calificación modelo de análisis financiero tradicional.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

1. Razón corriente: RC [veces]

$$RC = \frac{\text{Activos Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes}}$$

Criterio	Puntaje
RC > 2.5 veces	60
2.0 veces < RC ≤ 2.5 veces	48
1.5 veces < RC ≤ 2.0 veces	36
1.0 veces < RC ≤ 1.5 veces	24
0.5 veces < RC ≤ 1.0 veces	12
RC ≤ 0.5 veces	0

Tabla 4. Puntaje de acuerdo con el criterio de razón corriente.

2. Capital de trabajo sobre activos: CTSA [%]

$$CTSA = \frac{(\text{Activos Corrientes} - \text{Pasivos Corrientes})}{\text{Activos Totales}}$$

Criterio	Puntaje
CTSA > 70%	60
50% < CTSA ≤ 70%	48
30% < CTSA ≤ 50%	36
10% < CTSA ≤ 30%	24
0% < CTSA ≤ 10%	12
CTSA ≤ 0%	0

Tabla 5. Puntaje de acuerdo con el criterio de capital de trabajo sobre activos.

3. Margen operacional: MO [%]

$$MO = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Ingresos Operacionales}}$$

Criterio	Puntaje
MO > 20%	60
10% < MO ≤ 20%	48
5% < MO ≤ 10%	36
3% < MO ≤ 5%	24
0% < MO ≤ 3%	12
MO ≤ 0%	0

Tabla 6. Puntaje de acuerdo con el criterio de margen operacional.

4. Return on equity: ROE [%]

$$ROE = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$$

Criterio	Puntaje
ROE > 33,40%	60
25,74% < ROE ≤ 33,40	48
18,07% < ROE ≤ 25,74%	36
10,41% < ROE ≤ 18,07	24
2,74% < ROE ≤ 10,41%	12
ROE ≤ 2,74%	0

Tabla 7. Puntaje de acuerdo con el criterio de ROE.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

5. Return on assets: ROA [%]

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos totales}}$$

Criterio	Puntaje
ROA > 12,87%	60
10,20% < ROA ≤ 12,87%	48
7,53% < ROA ≤ 10,20%	36
5,34% < ROA ≤ 7,53%	24
2,67% < ROA ≤ 5,34%	12
ROA ≤ 2,67%	0

Tabla 8. Puntaje de acuerdo con el criterio de ROA.

6. Endeudamiento financiero: EF [%]

$$EF = \frac{\text{Obligaciones financieras}}{\text{Ingresos operacionales}}$$

Criterio	Puntaje
EF > 45,30%	0
37,80% < EF ≤ 45,30%	12
30,30% < EF ≤ 37,80%	24
22,80% < EF ≤ 30,30%	36
15,30% < EF ≤ 22,80%	48
EF ≤ 15,30%	60

Tabla 9. Puntaje de acuerdo con el criterio de endeudamiento financiero.

7. Patrimonio sobre Activos: PSA [%]

$$PSA = \frac{\text{Patrimonio}}{\text{Activos Totales}}$$

Criterio	Puntaje
PSA > 70%	60
60% < PSA ≤ 70%	48
50% < PSA ≤ 60%	36
40% < PSA ≤ 50%	24
30% < PSA ≤ 40%	12
PSA ≤ 30%	0

Tabla 10. Puntaje de acuerdo con el criterio de patrimonio sobre activos.

2. MODELO Z-SCORE

El modelo Z-Score considera la evaluación de 4 indicadores financieros haciendo uso de la siguiente regresión lineal:

$$Z = 6,56 * X_1 + 3,267 * X_2 + 6,72 * X_3 + 1,05242 * X_4$$

Donde,

$$X_1 = \frac{\text{Capital Neto de Trabajo}}{\text{Activos totales}}$$

$$X_2 = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos totales}}$$

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

$$X_3 = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activos totales}}$$

$$X_4 = \frac{\text{Patrimonio}}{\text{Pasivos totales}}$$

Puntaje	Resultado
$Z \geq 2,60$	CUMPLE
$1,10 \leq Z < 2,60$	CUMPLE CONDICIONALMENTE
$Z < 1,10$	NO CUMPLE

Tabla 11. Rangos de calificación modelo Z-Score.

3. MODELO USADO POR CALIFICADORAS DE RIESGO

Se considera la aplicación de tres modelos implementados por las calificadoras de riesgo Standard & Poor, Moody's y Fitch Ratings. Para cada calificadora se seleccionaron dos indicadores que evalúan la capacidad financiera de una empresa.

1. Standard & Poor

Indicador	Ecuación	Criterio
Margen EBITDA	$M_{EBITDA} = \frac{EBITDA}{\text{Ingresos operacionales}}$	$M_{EBITDA} \geq 0,15$
Return of capital	$ROC = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Obligaciones financieras} + \text{Patrimonio}}$	$ROC \geq 0,06$

Tabla 12. Indicadores y criterios Standard & Poor.

2. Moody's

Indicador	Ecuación	Criterio
A_M	$A_M = \frac{EBITDA}{\text{Gastos por intereses}}$	$A_M \geq 2,50$
B_M	$B_M = \frac{\text{Obligaciones financieras}}{EBITDA}$	$B_M \leq 4,50$

Tabla 13. Indicadores y criterios Moody's.

3. Fitch

Indicador	Ecuación	Criterio
A_F	$A_F = \frac{EBITDA}{\text{Gastos por intereses}}$	$A_F \geq 3,00$
B_F	$B_F = \frac{\text{Obligaciones financieras}}{EBITDA}$	$B_F \leq 4,00$

Tabla 14. Indicadores y criterios Fitch.

Si la empresa tiene un M_{EBITDA} superior a 0,15 y su ROC es superior a 0,06 significa que la empresa tiene viabilidad financiera, solvencia y liquidez bajo los indicadores de S&P Global.

Si la empresa tiene un indicador de A_M mayor a 2,5 y un indicador de B_M menor a 4,5 significa que la empresa tiene viabilidad financiera, solvencia y liquidez bajo los indicadores de Moody's.

Si la empresa tiene un indicador A_F mayor a 3 y un indicador B_F menor a 4, significa que la empresa tiene viabilidad financiera, solvencia y liquidez bajo los indicadores de Fitch.

Una vez se establece si la empresa cumple o no con cada uno de los indicadores para cada una de las calificadoras, se aplica el criterio de grado de inversión; es decir, se asume que la empresa tiene viabilidad financiera, solvencia y liquidez deseable si cumple con los criterios de S&P Global y con al menos los criterios de Moody's o Fitch.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

El modelo usado por calificadoras de riesgo tiene como resultado "CUMPLE" o "NO CUMPLE". La empresa "CUMPLE" cuando cumple con los criterios de S&P Global y con al menos los criterios de Moody's o Fitch. Por el contrario, la empresa "NO CUMPLE" cuando no cumple con los criterios de S&P Global y con al menos los criterios de Moody's o Fitch.

Regla	Combinación			Resultado
S&P + Moody's + Fitch CUMPLEN	S&P	Moody's	Fitch	CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
S&P + Moody's CUMPLEN	S&P	Moody's	Fitch	CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
S&P + Fitch CUMPLEN	S&P	Moody's	Fitch	CUMPLE
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	
Moody's + Fitch CUMPLEN	S&P	Moody's	Fitch	NO CUMPLE
	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
S&P + Moody's + Fitch NO CUMPLEN	S&P	Moody's	Fitch	NO CUMPLE
	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	

Tabla 15. Criterios de evaluación de modelo usado por calificadoras de riesgo.

En caso de que el solicitante cuente con una calificación de riesgo certificada por una empresa tercera, se tendrá en cuenta en la validación, teniendo como resultado máximo "CUMPLE CONDICIONALMENTE".

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

ANEXO IV

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL ÍNDICE DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS (INPRI)

En desarrollo del artículo 5º de esta Resolución, la UPME aplicará la siguiente metodología para el cálculo del Índice de Priorización de Proyectos de Infraestructura con concepto favorable de elegibilidad y que requieran cofinanciación de recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECFGN.

Para calcular este indicador se aplica la siguiente ecuación:

$$INPRI = NBI * COB * Dm * L * CO$$

Lo anterior aplica con fundamento en los siguientes criterios:

A. CRITERIOS PARA EL ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS PROYECTOS ELEGIBLES:

1. Mayor Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, para el municipio, sector rural o para la población objeto del proyecto. En este último caso, el solicitante deberá adjuntar, a su costo, la certificación de dicho índice.
2. Número de usuarios directamente beneficiados con el proyecto.
3. Demanda de gas combustible esperada por el proyecto.
4. Ubicación del proyecto dentro del área de influencia del gasoducto troncal o fuente de abastecimiento de gas combustible.
5. Cofinanciación, distinta de la que se solicita al Fondo, respecto del valor total del proyecto de infraestructura.

B. INDICADORES PARA PRIORIZAR PROYECTOS FAVORABLES:

ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS (NBI):

Mayor índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, para el municipio, sector rural, o para la población objeto del proyecto. En este último caso, el solicitante deberá adjuntar, a su costo, la certificación de dicho índice. Para proyectos que beneficien a poblaciones de distintos municipios, y que van a ser atendidos por el mismo solicitante, se tendrá en cuenta si es rural o urbana, posteriormente se calculará el NBI del proyecto como promedio ponderado.

ÍNDICE DE COBERTURA (COB):

Corresponde a los datos reportados en el proyecto, relacionado con los usuarios beneficiados y el número de viviendas del centro poblado. Información que se obtiene del estudio de mercado.

Para proyectos de Gasoductos ramales, Sistemas Regionales de Transporte y Almacenamiento estratégico, el índice tendrá un valor de uno (1).

$$COB = NU / VI$$

NU: Número de usuarios beneficiados con el proyecto. Para proyectos de Conexiones y Redes Internas a Usuarios de Menores Ingresos, es el número de usuarios que actualmente cuentan con la prestación efectiva del servicio, más los usuarios beneficiados con el proyecto.

Se entiende por usuario una unidad familiar que efectivamente será conectada.

VI: Número de viviendas de la localidad o centro poblado.

Continuación de la Resolución: Por la cual se actualizan los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y la metodología de evaluación financiera de las empresas solicitantes.

INDICADOR DE DEMANDA DEL PROYECTO (Dm):

Corresponde a la demanda anual en MBTU del proyecto a priorizar dividida entre la demanda anual en MBTU del proyecto con concepto favorable de elegibilidad con mayor consumo en el mismo periodo.

Para proyectos de Gasoductos ramales, Sistemas Regionales de Transporte y Almacenamiento estratégico, el índice tendrá un valor de uno (1).

INDICADOR DE DISTANCIA (L):

Si el proyecto es un sistema de distribución de gas natural L corresponde a la distancia mínima en kilómetros (km) desde el punto de conexión del gasoducto troncal hasta la estación de entrega de todos los proyectos con concepto favorable de elegibilidad, dividida entre la distancia en km del proyecto a priorizar.

Si el proyecto es un sistema de distribución de GNL, GLP, GNC u otro tipo de gasoducto virtual, L corresponde a la distancia en kilómetros (km) del proyecto a priorizar medida desde el punto de producción del combustible hasta la estación de entrega, dividida en la máxima distancia en kilómetros (km) desde el punto de producción del combustible hasta la estación de entrega de todos los proyectos con concepto favorable de elegibilidad.

Para proyectos de Gasoductos ramales, Sistemas Regionales de Transporte, Almacenamiento estratégico, Conexiones y Redes internas a usuarios de menores ingresos, la variable L tomará un valor de uno (1).

ÍNDICE DE COFINANCIACIÓN – CO

Es el indicador de cofinanciación del proyecto, por terceros diferentes al Fondo Especial Cuota de Fomento, expresado en un número decimal, que no podrá ser inferior a 0,30.

C. PRIORIZACIÓN

La UPME remitirá al Ministerio de Minas y Energía el listado de priorización de los proyectos de infraestructura antes del 10 de diciembre de cada año. El listado de priorización está organizado de manera ascendente, donde los proyectos favorables estarán dispuestos desde el puntaje más alto al más bajo obtenido en el INPRI.

Para elaborar el listado de priorización de los proyectos de infraestructura, se tendrán en cuenta solamente los proyectos que se radiquen en la UPME hasta el 30 de septiembre del año anterior a aquel en que se iniciaría la ejecución del proyecto.

En el evento en que dos o más proyectos tengan como resultado el mismo nivel de priorización, tendrá prelación aquel que atienda el mayor número de municipios con mayor índice de Necesidades Básicas Insatisfechas. Si persiste el empate se deberá priorizar aquel proyecto que atienda el mayor número de usuarios en municipios rurales o en zonas de difícil acceso.